

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de abril de 2005, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a las inversiones para la reducción de emisiones de partículas y SO₂ a la atmósfera en industrias situadas en zonas para las que se haya acordado la formulación de Planes de Mejora de la Calidad Ambiental.

La Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente estableció las ayudas en esta materia, disponiendo en su artículo 7 la publicación anual de convocatorias en las que se establecieran los sectores destinatarios de las ayudas previstas, así como las medidas concretas de adaptación ambiental que para cada caso fuesen subvencionables.

En este marco, mediante Orden de 27 de enero, se hizo pública la convocatoria de estas ayudas para este año con la finalidad de conceder ayudas a las industrias situadas en zonas para las que se haya acordado la formulación de planes de mejora de la calidad ambiental que realicen inversiones para la reducción de emisiones de partículas y SO₂ a la atmósfera.

En este sentido, la base quinta de la citada Orden dispone que las medidas subvencionables, que son las incluidas en el grupo 1 del artículo 3 de la Orden de 12 de julio de 2002, deberán estar recogidas en Planes de Mejora de la Calidad del Aire, Convenios o Acuerdos aprobados o celebrados con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Medio Ambiente ha acordado la formulación de planes de Prevención y Corrección Atmosférica en tres zonas de Andalucía y, actualmente, se está tramitando un Decreto con el objeto de aprobar un Plan de Mejora de la Calidad del Aire en el Municipio de Bailén, Plan que contendrá las medidas para que las empresas que se encuentran ubicadas en esta zona puedan solicitar las subvenciones convocadas en la Orden de 27 de enero de 2005.

Por ello, y teniendo en cuenta que el proyecto de Decreto anteriormente citado se halla próximo a su publicación, la Consejería de Medio Ambiente estima conveniente la ampliación del plazo establecido en la Orden de 27 de enero de 2005 para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O**Artículo Unico.**

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes señalado en la base segunda de la Orden de 27 de enero de 2005, por la que se convocan ayudas a las inversiones para la reducción de emisiones de partículas y SO₂ a la atmósfera en industrias situadas en zonas para las que se haya acordado la formulación de planes de mejora de la calidad ambiental, en dos meses a contar desde la finalización del plazo actualmente establecido.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de febrero de 2005, por la que se fijan y regulan las vedas y periodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada 2005 (BOJA núm. 50, de 11.3.2005).

Advertido errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 50, de 11 de marzo de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página núm. 18:

ANEXO 1

COTOS TRUCHEROS

G R A N A D A

Donde dice:

«Denominación: Trevélez.
Término municipal: Trevélez y Busquístar.
Límite superior: Límite del Parque Nacional.
Límite inferior: Acequia de Busquístar.
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 2.º domingo de mayo al 31 de agosto y del 1 al 30 de septiembre en pesca sin muerte.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 4.

Denominación: El Portillo.
Término municipal: Castril.
Límite superior: Puente de Lézar.
Límite inferior: Muro de la presa.
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 2.º domingo de mayo al 31 de agosto y del 1 al 30 de septiembre en pesca sin muerte.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 4.»

Debe decir:

«Denominación: Trevélez.
Término municipal: Trevélez y Busquístar.
Límite superior: Límite del Parque Nacional.
Límite inferior: Acequia de Busquístar.
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 2.º domingo de mayo al 31 de agosto y del 1 al 30 de septiembre en pesca sin muerte.
Cebos: Moscas Artificiales sin flecha y cucharilla provista de un solo anzuelo sin flecha.
Cupo capturas: 4.

Denominación: El Portillo.
Término municipal: Castril.
Límite superior: Puente de Lézar.
Límite inferior: Muro de la presa.
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 2.º domingo de mayo al 31 de agosto y del 1 al 30 de septiembre en pesca sin muerte.
Cebos: Moscas Artificiales sin flecha y cucharilla provista de un solo anzuelo sin flecha.
Cupo capturas: 4.»

Sevilla, 25 de abril de 2005

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 120/2005, de 10 de mayo, por el que se dispone el cese de Consejeras y Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía introduce una nueva regulación de la composición del Consejo Consultivo.

Asimismo, la Ley, en su disposición final segunda, prevé que, en el plazo de un mes desde su entrada en vigor, se procederá al nombramiento de los nuevos Consejeros electivos.

Las Consejeras y Consejeros electivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, eran nombrados por el Consejo de Gobierno por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos. Igualmente, en su artículo 9, la citada Ley 8/1993, de 19 de octubre, establecía que el cese de los Consejeros y Consejeras electivos sería decretado por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de mayo de 2005.

Vengo en declarar el cese como Consejeras y Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Andalucía, agradeciéndoles los servicios prestados, de:

Por expiración del plazo de su nombramiento:

Don Fermín Camacho Evangelista.
Don José Luis Díez Ripollés.
Don Angel M. López y López.
Don Diego Martín Reyes.
Doña Lucía Millán Moreno.
Don Manuel Pallarés Moreno.
Don José Antonio Sánchez Galiana.

Por renuncia al cargo:

Don Francisco Balaguer Callejón.
Don Gregorio Cámara Villar.
Don Antonio Jara Andréu.

Sevilla, 10 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 121/2005, de 10 de mayo, por el que se nombran Consejeros Permanentes del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, entre otras innovaciones, introduce una nueva regulación de la composición del Consejo Consultivo.

El artículo 7 de la citada Ley establece que serán Consejeros Permanentes, hasta que cumplan sesenta y cinco años de edad, aquellas personas que hayan desempeñado el cargo de Presidente de la Junta de Andalucía. Su nombramiento

se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno, previa aceptación del interesado.

En su virtud, aceptado su nombramiento por los interesados, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de mayo de 2005.

Vengo en nombrar Consejeros Permanentes del Consejo Consultivo de Andalucía, a:

Don Rafael Escuredo Rodríguez.
Don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.

Sevilla, 10 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 122/2005, de 10 de mayo, por el que se nombran Consejeras y Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, entre otras innovaciones, introduce una nueva regulación de la composición del Consejo Consultivo.

El artículo 8 de la citada Ley establece que los Consejeros electivos, en número de seis, serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno entre profesionales que se hayan distinguido en el campo del Derecho y en el que tengan una experiencia superior a diez años. Su dedicación será con carácter exclusivo y a tiempo completo.

Con independencia de estos Consejeros electivos y cumpliendo los mismos requisitos, la Ley prevé que el Consejo de Gobierno podrá designar hasta seis Consejeros más que desempeñarán sus funciones sin exclusividad.

Asimismo, la Ley 4/2005, de 8 de abril, determina para todos las Consejeras y Consejeros electivos que su nombramiento se efectuará por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

La disposición final segunda de la mencionada Ley 4/2005, de 8 de abril, establece que, en el plazo de un mes desde su entrada en vigor, se procederá al nombramiento de los nuevos Consejeros electivos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de mayo de 2005.

Vengo en nombrar Consejeras y Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Andalucía, con la dedicación al cargo que en cada caso se indica, a:

Doña Margarita Asuar Jiménez, sin exclusividad.
Doña María Luisa Balaguer Callejón, con dedicación de carácter exclusivo y a tiempo completo.
Doña María José Camilleri Hernández, con dedicación de carácter exclusivo y a tiempo completo.
Don Marcos J. Gutiérrez Melgarejo, con dedicación de carácter exclusivo y a tiempo completo.
Don Antonio Jara Andréu, con dedicación de carácter exclusivo y a tiempo completo.
Don Angel Manuel López y López, sin exclusividad.